



ESTADO No. 032

EST-PAR-PASTO-031

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Octubre de 2015.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------------|------------|------------------------------------|---------|------------|------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HH2-12001X | ANGLOGOLD COLOMBIA S.A. ASHANTI | 529-533 | 18/09/2015 | AUTO PARP-359-15 | <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante los siguientes Autos: PARP-518-14, DE FECHA 30/07/2014; PARP-518-14, DE FECHA 30/07/2014; PARP-757-14, DE FECHA 21/10/2014 y PARP-048-15 DE FECHA 27/01/2015, igualmente respecto de las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-141-HH2-12001X-15, DE FECHA 01/06/2015; lo anterior, relacionado con el cobro del canon superficario de la segunda anualidad y tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que no se ha causado. Se aclara que la segunda anualidad de la etapa de exploración comprende desde el 25/11/2015 hasta el 24/11/2016, si no se presentan otras modificaciones. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago anticipado de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 25/11/2015 hasta el 24/11/2016, si no se presentan otras modificaciones. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda", toda vez, que el contrato de la referencia no cuenta con póliza minero ambiental aprobada, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--|---------|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.295.134, por concepto de pago de más pago de más de la segunda anualidad de la etapa de exploración, suma consignada en el Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería, a la cuenta corriente No. 45869995458, en fecha 10/09/2014, con No. De Consignación 78920421. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que para efectos de surtir el trámite de reintegro del saldo a favor, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, según la cual la respectiva solicitud, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comento y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta los periodos de suspensión de obligaciones, otorgados por la autoridad minera, los cuales modificaron la continuidad de la primera anualidad de la etapa de exploración, esta comprende desde el 22/11/2012 a 12/08/2013; continúa desde el 13/02/2014 a 06/03/2014 y finaliza su periodo, desde el 07/09/2015 hasta el 24/11/2015, por lo tanto, con respecto a canon superficiario el titular del contrato de la referencia se encuentra al día con sus obligaciones. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PARP-295-15 de 17 de septiembre de 2015.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HH2-15551 | EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO | 528-530 | 18/09/2015 | AUTO PARP-360-15 | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que realice el pago por valor de CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$115), más los intereses del 12% anual hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo de pago de capital de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2015; conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HHA-15551-15 de 15 septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|--------------------------------|---------|------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones dinerarias adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HHA-15551, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HHA-15551-15 de 15 septiembre de 2015.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FFB-151 | FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO. | 381-383 | 18/09/2015 | AUTO PARP-361-15 | <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-44-101163675, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10/09/2015 hasta el 23/12/2015, con una suma asegurada de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$8.784.813), de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la Agencia Nacional de Minería bajo Oficio ANM No. 20159080003061, de fecha 17/07/2015. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y que se presenta el respectivo comprobante de consignación. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2012, toda vez que existen inconsistencias en la copia de la transferencia bancaria No. 49414685, con número de comprobante 000012127921, en fecha 16/01/2013 (folio 30 cuaderno de regalías) realizada por medio de OCCIREN, por una suma de SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.028.577), cuyo beneficiario es la agencia Nacional de Minería, producto destino 000021980, y por tanto no es clara su destinación. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4.3 de conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la correspondiente aclaración de la transferencia bancaria No. 49414685, con número de comprobante 000012127921, en fecha 16/01/2013 (folio 30 cuaderno</p> |

de regalías) realizada por medio de OCCIRE, por una suma de **SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.028.577)**, cuyo beneficiario es la agencia Nacional de Minería, producto destino 000021980 y no es clara su destinación, toda vez que le antecede a esta transferencia los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III de 2012. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4.3 de conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la correspondiente aclaración y especificación de los trimestres y año a los cuales realiza las siguientes consignaciones por concepto de regalías, igualmente requerir copia original con el fin de proceder a evaluarlas:

- A folio 245 del cuaderno jurídico 2, reposa una copia de un recibo de consignación a nombre de la Agencia Nacional de Minería, cuenta de ahorros No. 000-629006 (regalías): No. 51275628-5 por una suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$36.661.279,44)**, en fecha 27/11/2012, le antecede el radicado No. 20124120382542 de fecha 03/12/2012, donde se presentan formularios de regalías, sin especificar los trimestres y el año.
- A folio 32 del cuaderno de regalías reposa un recibo de caja original No. 2012001125, de la Alcaldía Municipal de San Miguel, de fecha 30/07/2012, por una suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$1.579.000)**, le antecede un formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2012, sin especificar el trimestre, en el cual se reporta un volumen de grava de río explotado de 8.000 m³.
- A folio 47 del cuaderno de regalías reposan dos copias de recibos de consignación a nombre de la Agencia Nacional de Minería, cuenta de ahorros No. 000-629006 (regalías): No. 0189165 por una suma de **CIENTO DOS MIL OCHENTA PESOS M/L (\$102.080)**, en fecha 08/04/2015 y No. 0189182 por una suma de **CIENTO DOS MIL OCHENTA PESOS M/L (\$102.080)**, en fecha 08/04/2015.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4.4 de conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------------------|---------|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la correspondiente aclaración o en su defecto corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM-Semestral y Anual de 2014 y Semestral de 2015, toda vez que el volumen de producción reportado en regalías difiere del volumen reportado en el FBM. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4.5 de conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-FFB-151-15 de 15 septiembre de 2015.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HKT-15311 | ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO | 568-574 | 23/09/2015 | AUTO PARP-368-15 | <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101157054 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida en su valor. Se recuerda al titular minero que la vigencia de la misma deberá constituirse de acuerdo a la resolución No. 338 del 30/05/2014 de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al II TRIMESTRE DE 2015, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2014 con su anexo correspondiente; toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información que reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 3/08/2015</p> <p><i>Continuar y mantener la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y 5).</i></p> <p><i>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</i></p> |

Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 d programa de medicina preventiva.

Implementar planilla de mantenimiento de equipos

Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cu menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por . vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social y realizar las respectiva reunión.

Implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la Ca Pit y de igual manera señalar los frentes activos, inactivos y en explotación, al completar la señalización en las diferentes vías de acceso a los frentes de explotación.

Encintar la parte superior del talud superior

Tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las lc dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo, para los frentes de explo se deben ejecutar y cumplir

Realizar la operación de terraceo para disminuir el ángulo del talud con el fin de garanti estabilidad en el frente de explotación.

Implementar un sistema de comunicación entre la oficina y los diferentes operc maquinaria empleada.

Continuar con el mantenimiento del sistema de drenaje a lo largo de la vía y en el patio

Completar el botiquín de primeros auxilios y adquirir un extintor multipropósito para l maquinaria empleada.

Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera de plazos establecidos

Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de s higiene minera a cielo abierto)

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, el pago por valor de **CUARENTA PESOS M/CTE (\$40)**, más los intereses generados desde el 06 de abril de 2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías del trimestre I de 2015. Conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera que se mencionan a continuación, y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-178-HKT-15311-15 del 21 de agosto de 2015:

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015. Conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-094-15 del 20 de febrero de 2015, en relación a que cancele la suma de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.119) por concepto de faltante de pago de las regalías correspondientes al trimestre III de 2014, igualmente para que realice el pago por valor de NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$960) por concepto de faltante de pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2014. Conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, que de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-056-- HKT-15311-15 de 17 de febrero de 2015, en sus numerales 4.2 y 4.4; así mismo conforme lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306--HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015, en su numeral 4.2, la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en los Autos Nos. PARP-525-14 del 06 de agosto de 2014, PARP-833-14 del 18 de noviembre de 2014 y PARP-094-15 del 20 de abril de 2015; por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los actos administrativos previamente citados.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, que teniendo en cuenta la revisión del informe técnico de instalación de planta de trituración presentado por el titular minero mediante radicado No. 20159080006602 del 06 de julio de 2015, se determina que es viable la instalación y operación de la misma. Conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 20263 de 26 de noviembre de 2014, del informe de inspección No. IV-</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------------|---------|------------|------------------|--|
| | | | | | | PARP-178-HKT-15311-15 del 21 de agosto de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -306-HKT-15311-15 de 22 de septiembre de 2015. |
| CONTRATO DE CNCESIÓN | JAP-16141 | SOCIEDAD MOCOCHA VENTURES LTD. | 433-437 | 24/09/2015 | AUTO PARP-369-15 | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JAP-16141-15 de 28 de agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. JAP-16141, instada por el titular minero mediante Radicado No. 20159020000882 del 09 de enero de 2015 y radicado No. 20159020031932 del 07 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y de esta manera obtener un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. De conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JAP-16141-15 de 28 de agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez se surta el trámite de suspensión de obligaciones, se evaluará nuevamente la póliza No. 31 DL 012372, expedida por Confianza S.A. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-259-JAP-16141-15 del 28 de agosto de 2014. De conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JAP-16141-15 de 28 de agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el requerimiento de pago de la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$41.231.849) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración comprendida entre el 10 de abril de 2015 hasta el 09 de abril de 2016, igualmente respecto de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2014 y Semestral de 2015, se encuentran supeditados al trámite de prórroga de suspensión de obligaciones previamente citado; por tanto, una vez se resuelva dicho trámite, se procederá a efectuar los requerimientos a que haya lugar. De conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JAP-16141-15 de 28 de agosto de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 14535 de 06 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JAP-16141-15 de 28 de agosto de 2015.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | JJE-16391 | MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA | 371-376 | 29/09/2015 | AUTO PARP-370-15 | <p>DEJAR SIN EFECTO los siguientes requerimientos realizados a través del auto PARP-184-15 del 19 de mayo de 2015:</p> <p><i>REQUERIR al titular de la autorización temporal JJE-16391 para que realice las acciones tendientes a implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad</i></p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>en el área de la Autorización Temporal, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-080-JJE-16391-15 del 05 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la autorización temporal JJE-16391 bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que presente el plano actualizado de labores mineras de la Autorización Temporal, ajustado a lo estipulado en el Decreto 3290 del 2003, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-080-JJE-16391-15 del 05 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular que no se pueden adelantar trabajos de explotación por fuera del área de la autorización temporal otorgada, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. De igual manera no puede adelantar actividades en el área del título, toda vez que no cuenta con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente y el título no se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2015.</p> <p>Lo anterior, por cuanto la autorización de la referencia estuvo vigente hasta el 31/12/2014, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico No. PAR PASTO-149-JJE-16391-15 del 16 de junio de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. JJE-16391 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 11618 de 17 de junio de 2014 y del concepto técnico No. PAR PASTO-149-JJE-16391-15 del 16 de junio de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|-----------------------|------|-------------------------|-----------|------------|------------------|---|---------------------|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 7464 | FREDES ALVAREZ GUERRERO | 1246-1254 | 01/10/2015 | AUTO PARP-371-15 | <p>REQUERIR al titular minero, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III y IV de 2014, I y II de 2015, con su respectivo recibo de pago; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y en este momento el título minero no cuenta con garantía minero ambiental que lo respalde. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2014, el FBM anual de 2014 con su plano anexo y el FBM semestral de 2015, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente la corrección de los planos anexos de los formatos básicos mineros anuales de 2007, 2010, 2011 y 2012, y la presentación del plano anexo del FBM anual de 2013, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a lo relacionado con:</p> | |
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 14/05/2015</p> | <p>PLAZO</p> |
| | | | | | | <p>Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).</p> | <p>Inmediato</p> |
| | | | | | | <p>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de</p> | <p>15 días</p> |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|------------|
| | | | | | | diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. | |
| | | | | | | Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006. | Inmediato |
| | | | | | | Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina. | 20 días |
| | | | | | | Tener un plano actualizado y uno de ventilación publicado en la entrada de la bocamina. | 30 días |
| | | | | | | Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general. | 10 días |
| | | | | | | Implementar y diligenciar el libro de registros diarios de las mediciones de gases, de capacitaciones realizadas y firmadas, de control diario del personal y de accidentes diaria. | 10 días |
| | | | | | | Realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros. | 15 días |
| | | | | | | Sellar o vendar aquellos trabajos que no utilicen para mejorar la ventilación. | 20 días |
| | | | | | | Construir y ampliar tambores de ventilación o implementar ventilación mecánica para mejorar el circuito de ventilación | 15 días |
| | | | | | | Realizar una inspección al sostenimiento empleado en algunos sectores e implementar la planilla de control de mantenimiento del sostenimiento. | 20 días |
| | | | | | | Mejorar, mantener o construir cunetas desagüe a un costado de los túneles | Permanente |
| | | | | | | Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra) | Permanente |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de Visita de inspección No. IV-PARP-070-7464-15 del 24 de abril de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mediante AUTO PARP-741-14, del 14 de octubre de 2014, en relación a la presentación los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II trimestres de 2014, con su respectivo recibo de pago. • Mediante auto PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015 en relación con la presentación del certificado actualizado, de vigencia de la viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente. • Mediante AUTO PARP-135-14, de fecha 25/03/2014 en relación con la presentación de los soportes de la retención realizada por la venta de oro de los trimestres I, II, III y IV de los años 1994, 1995 y 1996 y presentación del Informe de cumplimiento a las recomendaciones técnicas de seguimiento y control, específicamente las siguientes: Requerir al titular para hacer efectiva la entrega oportuna de los EPP e implementar un adecuado proceso de señalización de las labores mineras. Requerir al titular para que mejore en lo relacionado con el manejo y disposición final de estériles y escombreras. Requerir al titular minero para que adopte las medidas tendientes a adecuar el sostenimiento de las excavaciones mineras a las exigencias del Decreto 1335 de 15 de julio de 1987. Requerir al titular minero para que proceda a señalar los frentes de explotación y vías de acceso a la mina, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 131 del Decreto 2222 de 1993. Requerir al titular minero para que realice un adecuado manejo de estériles y escombreras, de conformidad con lo establecido en la viabilidad ambiental conferida al proyecto por parte de la autoridad ambiental competente. • Mediante AUTO PARP-585-14, de fecha 25/08/2014 en relación con presentar pago de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$2.847.850), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años: 1999, 2000, 2001 y 2002, más los intereses que se generen hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago, los cuales deben ser calculados por el titular con una tasa de interés del 12% anual, presentar el formulario para la declaración y liquidación de regalías |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|---|---------|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>correspondiente al trimestre I de 2012 –mes febrero, toda vez que no reposa en el expediente y es necesario observar la producción para evaluación de mismo, presentación del plano anexo a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, presentación del formato básico minero semestral de 2014, presentación del Certificado de vigencia de la viabilidad ambiental, emitida por la autoridad competente con una antelación no mayor a noventa (90) días y presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7636 del 31 de enero de 2014, respecto de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera,</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante AUTO PARP-741-14, de fecha 14/10/2014 en relación con la presentación de un informe de cumplimiento frente a las recomendaciones preventivas realizadas por la autoridad minera mediante INFORME No. IV-056-7464-15-09-14, de fecha 15/09/2014, proferido tras la visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera realizada al área de título minero No. 7464 y presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11494 de 24 de Abril de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, <p>Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015; so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16772 del 06 de agosto de 2014, del informe de Visita de inspección No. IV-PARP-070-7464-15 del 24 de abril de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-7464-15 del 08 de septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GFR-111 | JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA | 352-356 | 01/10/2015 | AUTO PARP-372-15 | <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme a lo establecido en el concepto técnico No. GTRC-0491-10 del 09 de julio de 2010.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente los formularios para declaración y producción de regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV de</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>2014 y I, II de 2015 con sus respectivos recibos de pago¹; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-243-GFR-111-15 del 19 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y en este momento el título minero no cuenta con garantía minero ambiental que lo respalde. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-GFR-111-15 del 19 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como grave.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que presenten el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual del año 2014 con su plano anexo y el FBM semestral del 2015, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-243-GFR-111-15 del 19 de agosto de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



| | | | | | | |
|-----------------------|-------|---|-----------|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>con: 1) presentar planos actualizados de los frentes. y establecer un método para medir el avance de los trabajos, 2) implementar y presentar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, 3) llevar registro de los reportes de accidentalidad en las labores mineras e 4) instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero en un plazo de 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 18634 del 03 de octubre de 2014. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 que deben dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante auto PARP-130-14, de fecha 19/03/2014, auto PARP-460-14, de fecha 14/07/2014, auto PARP-648-14, de fecha 12/09/2014 y auto PARP-787-14, de fecha 28/10/2014. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-GFR-111-15 del 19 de agosto de 2015; so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. GFR-111 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 18634 del 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-GFR-111-15 del 19 de agosto de 2015.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 12020 | ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A. | 1086-1093 | 02/10/2015 | AUTO PARP-374-15 | <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de del II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2014, de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 12020, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y en este momento el título minero no cuenta con garantía minero ambiental que lo respalde. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda al titular que de</p> |

conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave. Se debe tener en cuenta que una vez surta trámite de aprobación de PTO, la póliza se deberá ajustar al mismo en cuanto a su valor a asegurar; lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario para producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I, II de 2015; de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de la respectiva licencia ambiental del contrato de la referencia expedida por la autoridad competente o constancia de su trámite con fecha de expedición no superior a 90 días; de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM anual con su anexo correspondiente de 2014 y semestral de 2015; de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>presentación de la siguiente información complementaria del Programa de Trabajos y Obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados y evaluación de la estabilidad de de los bloques de explotación, es necesario anexar el resultado de los ensayos geotécnicos de las diferentes formaciones rocosas identificadas: Límites (Índice de plasticidad), Peso específico, Porcentaje de caras fracturadas, Índice de alargamiento e índice de aplanamiento, Ensayo de compactación, Proctor modificado. • Se requiere realizar aclaración acerca de cálculo de caudal de ventilación puesto que en el documento se realizan cálculos para 15 trabajadores con un consumo de 3 m³/min, utilizando el valor para trabajos que se encuentran por debajo de los 1500 msnm, sabiendo que el proyecto se ubica por encima de los 2300 msnm. (se debe realizar la corrección para todo el proyecto minero). • Se informa al titular del contrato de la referencia que se hace necesario tener en cuenta el Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para su conformación e implementación. • Dentro de la evaluación financiera no se ve reflejado el costo del manejo ambiental que se le dará al proyecto minero, es importante tener en cuenta ese cálculo para la viabilidad económica del mismo. • Es necesario realizar aclaración sobre la ubicación del Patio de Acopio, La Planta de beneficio y Las Piscinas de sedimentación porque de acuerdo a lo presentado en el Plano P_03, estas se encuentran por fuera del área del título minero 12020 al igual que especificar donde se encontraran los talleres y áreas de servicio <p>Lo anterior de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 12020 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presenten el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual del año 2014 con su plano anexo y el FBM semestral del 2015, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 12020 bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con implementar en el área del título minero señalización preventiva, informativa y de seguridad. Plazo treinta (30) días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-189-12020-15 del 10 de septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 12020 para que presente modificación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012 y FBM anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 puesto que presentan equivocación en el ítem A.1., de igual manera debe presentar el plano anexo del FBM anual del año 2004 y 2009, lo anterior de conformidad con lo recomendado en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015 así como en el informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I de 2013, no serán evaluados puesto que en estos periodos el título minero se encontraba en la etapa de Construcción y Montaje y con suspensión de obligaciones; motivo por el cual no existía la obligación de su presentación; lo anterior de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de suspensión obligaciones debido a fuerza mayor causada por la falta de respuesta por parte del Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa, realizada mediante oficio radicado bajo el 20145510369552 del 17 de septiembre de 2014; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que para dar trámite a la solicitud de devolución de dinero adeudado por parte de la autoridad minera, por concepto de canon</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>superficialio, se deben cumplir los requisitos determinados mediante Resolución No. 0738 de fecha 13/11/2013 "Por medio de la cual se establece un procedimiento de reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente no podrá adelantar labores de Construcción y Montaje o Explotación; lo anterior de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que no puede adelantar trabajos de minería por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad titular del contrato de concesión No. 12020 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-451-12020-14 del 13 de noviembre de 2014 y PAR-PASTO-272-12020-15 del 09 de septiembre de 2015, del Informe de Fiscalización Integral No. 18926 del 13 de septiembre de 2014 y del informe de inspección No. IV-PARP-189-12020-15 del 10 de septiembre de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de Octubre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILETA BENAVIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

